



NOTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL AUTO DEL JUEZ DE JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 5

AUDIENCIA NACIONAL

El pasado día 15 de octubre la Dirección General del Consumo ha mantenido una reunión con el Juez de la Mata para establecer un marco de cooperación entre el juzgado y las autoridades de consumo del Estado.

El Juez de la Mata agradeció la colaboración que las autoridades de consumo han venido prestando a lo largo del proceso penal que está llevando a cabo, que está en fase final de instrucción.

Dentro de los aspectos que se han acordado se comunican los siguientes:

PRIMERO: Que los responsables autonómicos y de las corporaciones locales, con competencias en consumo, difundan el Auto de 13 de septiembre.

SEGUNDO: Que la autoridad competente puede proceder a sancionar a una entidad financiera, por incumplimiento de lo establecido en artículo 26.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, (la ineficacia del contrato de consumo determina la ineficacia del contrato de crédito), cuando dicha entidad realice actuaciones exigiendo el pago de un crédito vinculado a una prestación no realizada por iDental. Este procedimiento sancionador, es plenamente compatible con la cautelar contenida en el Auto anteriormente referenciado.

TERCERO: Si en el Juzgado de Instrucción Central nº 5 se recibe una denuncia sobre incumplimientos de la Ley 16/2011, de 24 de junio, la Secretaria judicial dará traslado de la misma a la Dirección General de Consumo para que se remita a la Comunidad Autónoma donde resida el afectado para que se proceda, en su caso, al inicio de un expediente sancionador.

CUARTO: Todos los afectados que hubieran firmado un contrato vinculado para la prestación de servicios con iDental y que desde el 5 de febrero del año en curso hayan sido incluidos en un ficheros de información patrimonial por haber cesado en el pago de los créditos contratados o se les siga reclamando el pago de las cuotas o pasándoles cargos, podrán poner en conocimiento de esta circunstancia ante el Juzgado, ya que se está incumpliendo con la parte dispositiva del Auto de 13 de septiembre:

“Las personas perjudicadas personadas en la causa o aquellas otras, aún no personadas, que estén siendo afectadas por tales reclamaciones, en particular en el caso reportado de entidades de crédito, financieras o de cualquier otra índole o naturaleza que hayan adquirido u obtenido la titularidad por cualquier título, razón o precio, de aquellos contratos de crédito, podrán comunicarlo al Juzgado a fin de poder adoptar las medidas necesarias para la efectividad de lo resuelto.”



La Dirección del Juzgado es la que sigue:

Juzgado Central De Instrucción Nº 5
IDental. Nº 70/2018.
C/ García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

QUINTO: Por lo que se refiere a la manera de proceder la comunicación al Juzgado, se recomienda que esta se haga de forma individualizada por los afectados del cese de actividad de iDental, de la siguiente forma:

- Breve descripción de los hechos, indicando que el afectado se encuentra en el procedimiento penal o no.
- Copia del Contrato vinculado con la entidad financiera con el que se haya suscrito y
- Documentación, posterior al día 5 de febrero, que acredite que el consumidor se encuentra incluido en un fichero de información patrimonial o se le siga exigiendo la deuda pendiente o cargos emitidos contra una cuenta bancaria.

Madrid a, 17 de octubre de 2019